Expediente: **1017/2014 03-00033321-1**
Carátula: **COOPERATIVA CREDIVICO DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA C/ SOSA, ANDREA DEL VALLE S/ EJECUTIVO (2274)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA COMERCIAL**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **13/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27259286749 - COOPERATIVA CREDIVICO DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA, COOPERATIVA CREDIVICO DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA-ACTOR
90000000000 - SOSA, ANDREA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA COMERCIAL

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA COMERCIAL

ACTUACIONES N°: 1017/2014 03-00033321-1

H1081410001009

San Fernando del Valle de Catamarca.

Atento a la implementación del Sistema SAE, hágase saber que la presente causa tramitará a partir del día de la fecha en forma digital. Así también, póngase en conocimiento de las partes que las sucesivas presentaciones que se efectúen a los fines de la tramitación de este proceso, deberán realizarse en formato digital mediante el Portal SAE.

Proveyendo la presentación de fecha 20/10/2026:

Siendo el valor de 4,5 Jus vigente a la fecha del pago efectuado en concepto de honorarios (decreto de fs.87 de fecha 06/09/2023) de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($96.952,68), en mérito a lo solicitado y a lo normado por el art. 55 de la Ley 5724, corresponde disponer ampliación de embargo por la diferencia entre dicho importe y el efectivamente percibido por la ocurrente, que conforme constancias de autos es de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($40.899,60). En consecuencia, ***AMPLÍESE EL EMBARGO*** sobre los haberes que perciba la demandada: SOSA, Andrea del Valle, DNI N°23.870.248, como empleada del MINISTERIO DE EDUCACION Y TRABAJO DE LA PROVINCIA, en la proporción que establece la Ley 14.443, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS ($56.053,08). Los montos retenidos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca, sección de depósitos judiciales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes al presente juicio en la Cuenta N°99-045361-67. A tales fines líbrese oficio al organismo antes mencionado.

Encontrándose paralizada la presente causa desde el mes de septiembre de 2023, motifíquese la reanudación de su trámite por cédula a la parte demandada en su domicilio real.

mp

Actuación firmada en fecha 12/11/2026

Certificado digital:
CN=CANO María Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27308447931

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Catamarca https://www.juscatamarca.gob.ar.